

Expediente: **1217/24**

Carátula: **CORREA MARTA ALICIA C/ GAUDIOSO DANIEL MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368393240 - CORREA, MARTA ALICIA-ACTOR

900000000000 - GAUDIOSO, DANIEL MAXIMILIANO-DEMANDADO

20368393240 - DELGADO, XIMENA JULIETA-POR DERECHO PROPIO

30648815758728 - OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

20254449866 - TORRES, OMAR EUGENIO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1217/24



H106038362746

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: CORREA MARTA ALICIA c/ GAUDIOSO DANIEL MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°1217/24.-

San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2025.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula y

CONSIDERANDO

Que la Proveyente advierte que en fecha 05/03/25 se dictó sentencia de subasta electrónica en la cual no se contaron correctamente los plazos previos para el inicio del cómputo de la subasta ordenada en autos, por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 05/03/25 en el punto VIII de la parte resolutive, debiendo decir: **VIII) FIJAR EL PLAZO DE LA SUBASTA:** la misma inicia el día 23/04/25 a horas 11:00 y finaliza el 08/05/25 a horas 11:00. Durante ese periodo se recibirán las ofertas conforme Art. 650 CPCCT y Art. 111 y 112 Acordada 1562/22.

Por lo que;

RESUELVO:

ACLARAR la sentencia de fecha 05/03/25, en la cual en su parte resolutive punto VIII debe decir “**VIII) FIJAR EL PLAZO DE LA SUBASTA:** la misma inicia el día 23/**04**/25 a horas **11:00** y finaliza el **08/05/25** a horas **11:00**. Durante ese periodo se recibirán las ofertas conforme Art. 650 CPCCT y Art. 111 y 112 Acordada 1562/22.”, conforme se considera.

HÁGASE SABER. MDLMCT. 1217/24

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 10/03/2025

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/58bc6000-fdb0-11ef-8a9d-17735f424cc7>